

DOF: 01/09/2017

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social establece que compete a la Secretaría de Desarrollo Social la coordinación del Sistema Nacional de Desarrollo Social, el cual es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los tres órdenes de gobierno, así como los sectores social y privado. Asimismo dispone que la Secretaría de Desarrollo Social diseñará y ejecutará las políticas generales de desarrollo social y que al efecto coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social;

Que a la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, así como promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado, según se establece en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que la Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia coordinadora del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, según lo marcan los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013;

Que el artículo 75, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los municipios enviarán a las entidades federativas información sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal;

Que el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso d) de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las entidades deberán proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales lo harán por conducto de las entidades;

Que el 14 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en cumplimiento al artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, el cual establece que la Secretaría de Desarrollo Social debía publicar los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Que la reforma citada a la Ley de Coordinación Fiscal estableció nuevas obligaciones a la Secretaría de Desarrollo Social, así como a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México respecto de la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Que para el mejor cumplimiento y operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se requiere precisar que la Secretaría de Desarrollo Social interpretará los presentes Lineamientos a través de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional conforme a la reforma al Reglamento interior de esta Secretaría publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2014; que los gobiernos locales están compuestos por las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social están integrados por los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; que en el direccionamiento de los recursos al menos el 30% de los recursos de este Fondo deberán planearse y ejecutarse en las Zonas de Atención Prioritaria; que al menos el 70% de los recursos deberán destinarse a proyectos de contribución directa y hasta un máximo del 30% en proyectos de tipo complementario; que para la identificación de la población en pobreza extrema los gobiernos locales deberán hacer uso de los Criterios de Acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema; que para el seguimiento de los recursos, esta Secretaría y los gobiernos locales también deberán cumplir con las responsabilidades señaladas en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; que las Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas son responsables de fomentar la participación comunitaria en la planeación y seguimiento de los proyectos que se realicen; y que hay un solo Catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social al cual se añaden obras y acciones relacionadas con las carencias sociales y el rezago social.

Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, mediante oficio número COFEME/17/5203 de fecha 15 de agosto de 2017, ha emitido el dictamen regulatorio correspondiente, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió opinión favorable, a través del oficio número 315-A-1173, de fecha 4 de mayo de 2017, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS
GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA
SOCIAL, PUBLICADO EL 14 DE FEBRERO DE 2014 Y SUS MODIFICATORIOS EL 13 DE MAYO DE 2014,
EL 12 DE MARZO DE 2015 Y EL 31 DE MARZO DE 2016**

ÚNICO.- Se **MODIFICAN** en el cuerpo del Texto de los presentes Lineamientos las referencias a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por referencias a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México; en el numeral 1.3 las definiciones de "Comité Comunitario", "Comité de Revisión de Proyectos Especiales", "Delegaciones de la SEDESOL", "Entidades", "Informe Anual", "Instrumento vigente para la identificación de beneficiarios de la SEDESOL", "Lineamientos", "MIDS", "PRODIMDF", "SFU" y "Subdelegaciones de la SEDESOL"; el numeral 2.3 en el primer párrafo después de la Fracción III del Apartado B al precisarse cuál es el instrumento para recolectar información de Pobreza Extrema. También se modifica el tercer punto del tercer párrafo posterior a la fracción III del Apartado B al agregarse la palabra "Entidad"; el numeral 2.3.1 en su segundo párrafo después de la Fracción II al precisarse el mecanismo para disponer de un 15% en caso de Desastres Naturales"; el numeral 2.4 en su primer párrafo al agregarse el "Manual para la Presentación de Proyectos Especiales". También se modifica el punto 7 de la Fracción I al hacerse una precisión temporal. También se modifica el primer párrafo del inciso "a" al precisar el uso de un documento normativo; el numeral 2.6.2 en su Fracción VII (ahora Fracción X) al hacerse una precisión temporal; el numeral 3.1.1 en sus fracciones II y IX (ahora X) para hacer precisiones respecto del seguimiento del uso de los recursos del FAIS; el numeral 3.1.2 en sus fracciones VIII y X (ahora X y XII respectivamente), en el primero se hace una precisión de carácter normativo y en el segundo se precisa el objetivo de los Comités Comunitarios; el TÍTULO CUARTO en su primer párrafo al hacerse una precisión temporal y en su cuarto párrafo al hacer referencia a la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR); el numeral 5.1 en su tercer párrafo al hacer referencia al Padrón Único de Beneficiarios (PUB); el numeral 5.1.2 en sus fracciones I y III al precisarse la colaboración para la capacitación con las Delegaciones de la SEDESOL y la DGDR; el numeral 5.2 al precisarse el apoyo que deben dar las Delegaciones de la SEDESOL en el seguimiento de uso de los recursos del FAIS; el numeral 5.2.3.2 en su primer párrafo al hacer referencia a los Agentes para el Desarrollo Local FAIS.

SE ADICIONAN el numeral 1.3 con las definiciones de "Agentes para el Desarrollo Local", "DGGPB", "PUB", "UED", "ZAP rural" y "ZAP urbana; el numeral 2.3 con el segundo punto del antepenúltimo párrafo referente al mecanismo para liberar recursos de las ZAP urbanas; el numeral 2.3.1 con cuatro párrafos hasta el final referentes a la priorización de la inversión de los recursos del FAIS, así como del uso del artículo 50 de la LCF; el numeral 2.4 con una fracción IV referente a la revisión de los Proyectos Especiales; el numeral 2.5.1 referente al uso de los Gastos Indirectos; el numeral 2.6.2 con las fracciones VII, VIII y IX referentes a la revisión y envío de los Convenios PRODIMDF, desplazando a la anterior fracción VII al lugar X; el numeral 3.1.1 con las fracciones III y XI, el primero relacionado con la responsabilidad de la SEDESOL de enviar a la SHCP la planeación de los recursos del FAIS y el segundo relacionado con los Agentes para el Desarrollo Local FAIS; el numeral 3.1.2 con las fracciones III y IV (desplazando a las que ocupaban antes ese lugar a las posiciones siguientes) referentes a la obligación de los gobiernos locales de reportar sus acciones en la MIDS y en el SFU. También se adiciona la fracción XIV referente a la verificación y seguimiento de las acciones realizadas con los recursos del FAIS; el numeral 5.2.1 con la fracción VII respecto de las actividades de los Agentes para el Desarrollo Local FAIS; el numeral 5.2.3 referente a las Responsabilidades de los Agentes para el Desarrollo Local FAIS; el numeral 5.2.3.2 con los párrafos segundo y tercero relacionados con la supervisión de los recursos del FAIS y con las acciones mínimas de los Agentes para el Desarrollo Local FAIS; para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto

Establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y **Demarcaciones Territoriales** para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las **Demarcaciones Territoriales** del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

1.2. Principios generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

...

1.3. Definiciones

Agentes para el Desarrollo Local FAIS: Personas físicas contratadas por los gobiernos locales en términos de los presentes Lineamientos y de los convenios de coordinación que se celebren, para llevar a cabo acciones para el seguimiento y verificación del uso de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

ASF: ...

Catálogo del FAIS: Al listado de proyectos de infraestructura social básica que se pueden llevar a cabo con recursos del FAIS e identificar la incidencia de éstos en los indicadores de carencia sociales que define el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la medición multidimensional de la pobreza y del rezago social.

CONEVAL: ...

Convenio de concurrencia: Convenio de coordinación y/o concertación que se suscribe por las instancias que participan en la realización de proyectos en los que se ejercerán de forma concurrente recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, con otros recursos de naturaleza federal, local y/o privada.

Clubes de migrantes: agrupación de al menos 10 personas mayores de 18 años, en su mayoría de origen mexicano con intereses comunes, radicadas en el extranjero que, entre otras, realizan actividades en favor de sus comunidades de origen en México y que cuentan con Toma de Nota vigente.

Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social: Delegaciones Federales de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas.

DGGPB: Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la **Secretaría de Desarrollo Social**.

DGDR: Dirección General de Desarrollo Regional de la **Secretaría de Desarrollo Social**.

DGEMPS: Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales de la **Secretaría de Desarrollo Social**.

DT: ...

Entidades: ...

FAIS: ...

FISE: ...

FISMDF: ...

Fórmula: ...

Gastos indirectos: ...

Guía básica de definiciones del Catálogo FAIS: Al documento que contiene las definiciones de los proyectos contenidos en el Catálogo FAIS que se anexa a estos Lineamientos como parte integral de los mismos.

Guía de participación social FISMDF: Al documento que forma parte de los Anexos de los presentes lineamientos a través del cual se establecen los criterios para apoyar a los municipios en la conformación, operación y seguimiento de los mecanismos para promover la participación social con el FAIS.

Gobiernos Locales: ...

INEGI: ...

Informe Anual: ...

Infraestructura Social Básica: ...

Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social: El que defina la Secretaría de Desarrollo Social a través de la DGGPB.

LCF: ...

LFPRH: ...

LGAHOTDU: Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

LGCG: ...

LGDEEPA: ...

LGDS: ...

LGS: ...

Lineamientos: Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, incluyendo sus Anexos, así como al Manual de Operación de los Agentes para el Desarrollo Local FAIS.

LOAPF: ...

Localidad rural: Población con menos de 2,500 habitantes de acuerdo al INEGI.

Localidad urbana: Población con más de 2,500 habitantes de acuerdo al INEGI.

Mejoramiento de vivienda: Se refiere a los proyectos de pisos firmes, techos, muros, cuartos adicionales y demás proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS en el rubro de mejoramiento de vivienda. No incluye la adquisición ni la construcción de vivienda nueva por parte de los gobiernos locales. Los proyectos de mejora sólo podrán llevarse a cabo en viviendas existentes. Las acciones de mejoramiento de vivienda deben dar prioridad a los proyectos que abatan carencias sociales en vivienda de acuerdo a la medición de pobreza de CONEVAL.

MIDS: Matriz de Inversión para el Desarrollo Social. Herramienta que la **Secretaría de Desarrollo Social** utilizará para identificar la incidencia de los proyectos que realicen las entidades, municipios y DT en los indicadores de situación de pobreza y rezago social que se señalan en el Informe Anual.

MIR: ...

OFE: ...

Plataforma Share Point: Sitio destinado para compartir, integrar y resguardar información sobre las acciones de política social que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Social.

PRODIMDF: Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la **Secretaría de Desarrollo Social**, el Gobierno de la Entidad correspondiente y el municipio o DT de que se trate.

PUB: Padrón Único de Beneficiarios de la **Secretaría de Desarrollo Social**.

Recursos FAIS: ...

SEDESOL: ...

SFP: ...

SFU: Sistema de Formato Único, que es el sistema establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos del artículo 85 de la LFPRH, mediante el cual se reporta el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos federales transferidos a las entidades, municipios y DT.

SHCP: ...

SSPEDR: ...

Subdelegaciones de la SEDESOL: Subdelegaciones de la SEDESOL en las Entidades.

UAGCT: ...

UCD: ...

UED: Unidad de Evaluación del Desempeño de la **SHCP**.

Urbanización: son los proyectos que incentivan la concentración formal en núcleos de población más grandes y detener con ello la atomización de localidades, además de fomentar la mejora de los servicios públicos de las localidades rurales que muestran tendencias hacia la urbanización, es decir que continuarán su crecimiento hasta contar con más de 2,500 habitantes.

ZAP: ...

ZAP rural: ...

ZAP urbana: ...

1.4. Ámbito de aplicación

...

1.5. Interpretación

...

TÍTULO SEGUNDO.- OPERACIÓN DEL FAIS

2.1. Población objetivo del FAIS

...

2.2. Uso de los recursos del FAIS

...

...

En el caso de los proyectos de electrificación, los gobiernos locales deberán contar con la participación de la **Comisión Federal de Electricidad** a través de su Unidad de Electrificación.

Para incidir en los indicadores de situación de pobreza y rezago social, las entidades, municipios y DT deberán llevar a cabo los proyectos que estén previstos en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo I de los Lineamientos.

Para la realización de obras del FAIS, los gobiernos de las Entidades, Municipios y DT podrán ejercer los recursos en concurrencia con recursos de programas federales, estatales, municipales, de las DT y de las organizaciones de la sociedad civil, clubes de migrantes, entre otros, siempre que impacten directamente en la reducción de la pobreza extrema y el rezago social, sujetándose al efecto a las disposiciones en materia de ejercicio, control, contabilidad, transparencia, rendición de cuentas, fiscalización y demás disposiciones aplicables. Para ello, deberá celebrarse el Convenio correspondiente.

Los Convenios de Concurrencia que sean celebrados para el ejercicio de los recursos del FAIS deberán acompañarse del Anexo III, deberán establecer, en términos de las disposiciones aplicables, las condiciones para el ejercicio, control, evaluación y rendición de cuentas, así como las reglas en materia de contabilidad y comprobación de gastos de los recursos federales que por esa vía sean ejercidos.

"Adicionalmente, para el caso de concurrencia para acciones de mejoramiento de vivienda, se deberá llenar el Anexo III que forma parte integral de estos Lineamientos. Dicho Anexo deberá agregarse al Convenio de concurrencia con el fin de señalar los proyectos de mejoramiento de vivienda a financiarse con el FAIS".

2.2.1. Del Informe Anual

El Informe Anual es la herramienta para orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social que publicará la SEDESOL en el Diario Oficial de la

Federación a más tardar el último día hábil de enero con base en lo que establece la **LGDS**, para la medición de la pobreza y deberá contener al menos los siguientes elementos:

i. a iv. ...

...

2.3. Proyectos FAIS

...

A. Para la realización de proyectos con recursos del FISE:

I. Al menos el **30%** de los recursos del FISE deberán invertirse en las ZAP, ya sean urbanas o rurales.

II. ...

B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF:

I. ...

II. Si el municipio o DT tiene ZAP urbanas, deberá invertir en éstas, por lo menos un porcentaje de los recursos del FISMDF, igual a:...

$$PIZU_i = \left(\frac{\sum_{j=1}^n PZU_{ij}}{PPM_i} \right)^2 \times 100$$

Donde:

PIZUi= Porcentaje de Inversión en las ZAP urbanas del municipio o DT i.

PZUij= Población que habita en la ZAP urbana j del municipio o DT i.

j= ZAP urbana.

n= Número de ZAP urbanas en el municipio o DT i.

PPMi=Población en pobreza del municipio o DT i.

Los municipios o DT deberán invertir al menos el **30%** de los recursos para la atención de las ZAP urbanas cuando el PIZUi sea mayor a este porcentaje. El resto de los recursos podrá invertirse en beneficio de la población que vive en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, en donde exista población en pobreza extrema

III. ...

...

Los siguientes casos quedarán exentos de Acreditación de Beneficio a Población en pobreza extrema:

Las inversiones que se realicen dentro de las localidades rurales en ZAP rurales

Las inversiones que se realicen dentro de las localidades sin clasificación de rezago social

Para la realización de las obras y acciones del FAIS, los gobiernos locales deberán dar cumplimiento a lo establecido en la **LGAHOTDU** y la **LGDEEYPA**, así como en la **LGS** y a la normatividad estatal aplicable.

...

...

...

...

...

...

...

...

2.3.1. Clasificación de los proyectos del FAIS

- De acuerdo a su contribución al mejoramiento de los indicadores de pobreza y rezago social y con base en lo señalado en el artículo 33 de la LCF, los recursos del FAIS se orientarán a la realización de **dos** tipos de proyectos conforme a la siguiente clasificación:Directa:...

- Complementarios:...

Para la realización de los proyectos por tipo de incidencia, los gobiernos locales:

I. ...

II. Podrán destinar como máximo hasta un 30% en proyectos clasificados como de incidencia complementaria.

En el caso de los recursos para proyectos complementarios que se destinen a caminos rurales, pavimentación, revestimiento, señalética, calles (adoquín, asfalto, concreto y empedrado), muros de contención, vados, puentes, caminos, carreteras, guarniciones y banquetas no podrá excederse el 15% del total de los recursos que reciban del FISE o FISMDF.

...

...

...

Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos y, **su contratación deberá sujetarse a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las disposiciones aplicables en la materia.**

Cuando un gobierno local solicite financiamiento **respaldado con los recursos FAIS** deberá reportarlo en el Módulo Específico contenido en la MIDS y conforme a las demás disposiciones aplicables.

Para solicitar un financiamiento es necesario cubrir las siguientes condicionantes:

1. Que exista una necesidad urgente de las obras o acciones a realizar y su justificación quede documentada.
2. Que antes de solicitar el financiamiento haya una definición exacta de las obras o acciones a realizar, mismas que deben cumplir con las metas y objetivos del FAIS, precisando cuáles de ellas se amortizarán cada año.

...

2.4. Gastos indirectos

Los gobiernos locales podrán destinar una parte proporcional equivalente al 3% de los recursos asignados del FISE y FISMDF para la realización de estudios y la evaluación de proyectos, conforme a las acciones que se señalan en el Anexo A.I.2 de los Lineamientos.

Para la contratación de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios referentes al concepto de gasto 3300 del Anexo A.I.2 se deberá cumplir con lo establecido en el Anexo IV.

Los gobiernos locales proporcionarán a la SEDESOL la información que sobre la utilización del FAIS les sea requerida para la **verificación** y el seguimiento de los recursos del Fondo a través de la figura de los Agentes para el Desarrollo Local FAIS, con el fin de dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 33, fracción B, inciso d y f de la LCF en cada una de las entidades y municipios o DT.

Los gobiernos locales podrán financiar la contratación por honorarios de los Agentes para el Desarrollo Local FAIS como personas físicas haciendo uso de hasta el 3% de los gastos indirectos bajo la modalidad de contratación directa a través del concepto de gasto 33901 Subcontratación de Servicios con Terceros referido en el Anexo A.I.2 de estos Lineamientos, previo convenio con la SEDESOL y **conforme a lo establecido en el Anexo IV.**

2.5. Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

...

...

2.5.1. Tipos de proyectos

...

...

Una vez que el municipio o DT incorpore los datos pertinentes en el proyecto de Convenio y los Anexos y previo a su suscripción, éstos deberán ser enviados para su revisión, y en su caso, atención de observaciones a la Delegación de la SEDESOL, a más tardar el último día hábil de **octubre** del ejercicio fiscal de que se trate....

2.5.2. Criterios para convenir el PRODIMDF

...

I. al X. ...

2.6. Criterios para convenir la distribución del FISMDF

...

...

I. ...

II. Una vez que hayan recibido la documentación por medio electrónico, las Delegaciones de la SEDESOL informarán a las entidades el Convenio y el Anexo Técnico sobre las acciones necesarias para su suscripción, a más tardar los primeros diez días hábiles de enero.

III. al XI. ...

TÍTULO TERCERO.- SEGUIMIENTO SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS

....

3.1. Informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FAIS

3.1.1. Responsabilidades de la SEDESOL

I. al IX. ...

- X. Impulsar que el municipio o DT lleve a cabo acciones para fomentar la participación comunitaria en la planeación, **que** registren y establezcan mecanismos de control y seguimiento de los proyectos que se realicen con los recursos del FAIS a través de las formas de organización con las que cuente el municipio o DT para promover la participación **social**.
- XI. Coordinarse con los gobiernos locales para el cumplimiento de lo convenido sobre los Agentes para el Desarrollo Local FAIS **cuyos servicios sean contratados** de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4. de estos Lineamientos.

3.1.2. Responsabilidades de los Gobiernos Locales

I. al IX. ...

- X. Mantener registros específicos del FAIS y sus fondos debidamente actualizados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, conforme a lo establecido por la LGCG, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública respecto del ejercicio de los recursos federales.
- XI. ...
- XII. **Fomentar la participación comunitaria en la planeación, registro y establecimiento de mecanismos de control y seguimiento de los proyectos que se realicen con los recursos del FAIS a través de las formas de organización con las que cuente el municipio o DT para promover la participación social.**
- XIII. **Los municipios y DT deberán guardar evidencias del registro sobre la integración y operación de las figuras de participación social en el FISMDF.**
- XIV. **Los gobiernos locales deberán informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del FAIS mediante la colocación en un lugar visible de una placa que contenga al menos la siguiente frase: "Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal vigente, iniciando el día xxx del mes de xxxx del año xxx y se concluyó el día xx del mes de xxxx del año xxxx", o bien, "Esta obra se realizó parcialmente con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal vigente, iniciando el día xxx del mes de xxxx del año xxx y se concluyó el día xx del mes de xxxx del año xxxx". Cuando se trate de obras de mejoramiento de vivienda, los gobiernos locales deberán colocar una etiqueta en un lugar visible que señale al menos lo siguiente: "Esta vivienda fue mejorada con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal vigente", iniciando el día xxx del mes de xxxx del año xxx y se concluyó el día xx del mes de xxxx del año xxxx"**
- XV. ...
 - a) ...
 - b) ...

Los municipios o DT realizarán las acciones descritas a través de las entidades, quienes informarán lo correspondiente al FISE y FISMDF.

...

XVI. En materia de los proyectos que se financien con los recursos del FAIS:

- a) **Asegurarse de contar con el respectivo Convenio de concurrencia y, en su caso, dar cumplimiento a las reglas de operación de las fuentes de financiamiento que participen en la realización del proyecto. Este deberá contener el Anexo III que forma parte de estos Lineamientos, en el cual para facilitar la comprobación se especifican los proyectos de mejoramiento de vivienda que se financiarán con los recursos del FAIS.**
- b) **Verificar que los recursos del FAIS en concurrencia están beneficiando a la población que habita las ZAP, los dos grados más altos de rezago social o en pobreza extrema.**

TÍTULO CUARTO.- EVALUACIÓN

El ejercicio de los recursos del FAIS estará sujeto a la evaluación del desempeño, en términos de lo que establece el artículo 49, fracción V, de la LCF. Lo anterior, sin menoscabo de las evaluaciones que, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, realicen los gobiernos locales.

La SEDESOL, a través de la DGEMPS, podrá proponer a la UED y al CONEVAL esquemas específicos y una agenda para la evaluación del FAIS a partir de un enfoque agregado con alcance nacional, en concordancia con los programas anuales de evaluación a los que hace referencia el artículo 110 de la LFPRH.

La DGEMPS se encargará de coordinar la realización de las evaluaciones nacionales del FAIS que realice o coordine la SEDESOL, tareas en las que participará la DGDR, verificando que éstas se lleven a cabo por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia, con apego a la normatividad aplicable, debiendo publicar los documentos y resultados de las evaluaciones en la página electrónica de la SEDESOL y enviarlos al CONEVAL, a la UED, a la Cámara de Diputados y a la Auditoría Superior de la

Federación, en los términos de los numerales vigésimo sexto y vigésimo noveno de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y demás disposiciones normativas aplicables.

...

TÍTULO QUINTO.- CAPACITACIÓN Y COORDINACIÓN PARA PROMOVER LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL FAIS.

5.1. Capacitación del FAIS

...

...

...

Para promover la participación ciudadana, la SEDESOL promoverá el servicio social con Instituciones de Educación Superior de los estados a fin de realizar actividades de apoyo en las comunidades en temas relativos al FAIS.

5.1.1. Objetivo

...

5.1.2 Criterios para la capacitación

...

I. al V. ...

VI. La SEDESOL, a través de la DGDR, incluirá en su programa de capacitación el tema de participación social. Los materiales necesarios para su impartición se subirán a la página electrónica <http://fais.sedesol.gob.mx/>. Las Delegaciones de la SEDESOL deberán difundir dichos materiales a los municipios y DT para que estos los apliquen debiendo informar a la DGDR sobre los resultados trimestralmente.

VII. La DGDR, como parte de su programa de capacitaciones también realizará videoconferencias de alcance nacional en coordinación con las Delegaciones de la SEDESOL para fortalecer la operación del FAIS.

5.2. Coordinación del FAIS

Para coadyuvar en el seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS, la SEDESOL contará con el apoyo de las Delegaciones de la SEDESOL

5.2.1. Responsabilidades de las Delegaciones de la SEDESOL

...

I. a IV. ...

V. Participar y elaborar un reporte sobre las acciones de capacitación que lleve a cabo la SEDESOL referentes a la operación del FAIS en las entidades del país.

VI. Difundir la Guía operativa para la constitución, operación, registro, atención y seguimiento de la participación social del FISMDF, misma que se informará a la Delegación de la SEDESOL a través de oficio circular durante el tercer trimestre del presente ejercicio fiscal. A partir de su difusión, la Guía de Participación Social FISDF formara parte de estos Lineamientos.

V. a VI. ...

VII. Coordinarse con la entidad para el seguimiento de las actividades que llevarán se a cabo a través de los Agentes para el Desarrollo Local FAIS referidos en el numeral 2.4 de los Lineamientos.

5.2.2. Responsabilidades de las Subdelegaciones de la SEDESOL:

Las Subdelegaciones de la SEDESOL apoyarán en:

I. al V. ...

5.2.3. Responsabilidades de Agentes para el Desarrollo Local FAIS

Para el cumplimiento de lo dispuesto en la fracción **XV** del numeral 3.1.2 de estos Lineamientos, la entidad se coordinará y comunicará con la Delegación de la SEDESOL y la DGDR con base en lo convenido con la SEDESOL.

...

5.2.3.1 De los Agentes para el Desarrollo Local - FAIS

...

Los convenios de coordinación a que se refiere el segundo párrafo del numeral 5.2.4, serán celebrados por los gobiernos de las entidades y la SEDESOL y, en el caso de los gobiernos municipales o de las DT, estos podrán adherirse al convenio celebrado con la entidad.

...

...

I. **Dar seguimiento en la MIDS-SFU; acreditación de pobreza extrema; SIFODE; CUIS; focalización de recursos; concurrencia, entre otros.**

II. **Verificar las obras en los términos que defina la SEDESOL**

III. Apoyar a los gobiernos locales en la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y participación comunitaria en la verificación y seguimiento de obras y acciones.

5.2.3.2 Actividades para la verificación y seguimiento de los recursos FAIS

Las actividades que llevarán a cabo los **Agentes para el Desarrollo Local FAIS** se precisarán en el Manual de Operación de los Agentes para el Desarrollo Local FAIS que la SEDESOL publicará en su Normateca Interna.

...

Para el cumplimiento de lo dispuesto en la fracción XV del numeral 3.1.2 de estos Lineamientos, los Agentes para el Desarrollo Local FAIS deberán de realizar al menos las siguientes acciones:

- a) **Reforzar el seguimiento de los proyectos en la MIDS y el SFU.**
- b) **Promover acciones para la verificación de obras en campo.**

5.3. Participación social en el FISDMF

Los municipios y DT deberán dar cumplimiento a la Guía para la constitución, operación, registro, atención y seguimiento de la participación social del FISDMF, misma que se dará a conocer a las Delegaciones de la SEDESOL a través de oficio circular.

Para que las Delegaciones de la SEDESOL lleven a cabo un eficiente acompañamiento a los municipios difundirán y reportaran trimestralmente en la Plataforma Share Point en la Carpeta Participación Ciudadana, las actividades desarrolladas por los municipios.

Dichas actividades deberán contener los resultados alcanzados por las figuras de participación social del FISDMF en la planeación y seguimiento de los proyectos que se realicen e informarse trimestralmente a la Delegación de la SEDESOL. La DGDR publicará en la página electrónica de la SEDESOL los resultados de la promoción y seguimiento de la participación social en el FISDMF que los gobiernos locales hayan reportado en la plataforma share point.

5.3. Coordinación con los órganos responsables del control y fiscalización de los recursos federales del FAIS

...

TÍTULO SEXTO.- SANCIONES

Las entidades y los municipios o DT deberán dar cumplimiento a lo señalado en la LCF y en los presentes Lineamientos y demás normativa aplicable. Los actos u omisiones que impliquen su incumplimiento de dicha Ley y las demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con la legislación general aplicable en materia de responsabilidades administrativas, civiles y penales; las leyes equivalentes de las entidades federativas, y las demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de las Constituciones de los Estados y del Estatuto de Gobierno de la Distrito Federal.

TRANSITORIO

Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo, que se establecieron en el "ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero

de 2014 y sus modificaciones publicadas en dicho órgano oficial de difusión el 13 de mayo de 2014 y el 12 de marzo de 2015 y el 31 de Marzo de 2016.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 17 días del mes de agosto de 2017.- El Secretario de Desarrollo Social, **Luis Enrique Miranda Nava.-** Rúbrica.

Anexo I. Catálogo del FAIS

RUBRO	33 LCF	SUBCLASIFICACIÓN	A	C	E	M	R	I	INCIDENCIA	OBSERVACIONES
AYS	DRE	DRENAJE PLUVIAL	X	X		X	X		DIR	EI PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA. LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO INCLUYEN EL DESAZOLVE.
AYS	DRE	DRENAJE SANITARIO	X	X		X	X		DIR	EI PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA. LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO INCLUYEN EL DESAZOLVE.
AYS	DRE	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	X	X		X	X		COM	
AYS	APO	PLANTA POTABILIZADORA		X	X	X	X		DIR	
AYS	DRE	POZOS DE ABSORCIÓN	X	X		X			DIR	LA PLANEACIÓN QUE REALICEN LOS GOBIERNOS LOCALES CONSIDERARÁ LA

											SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA. LA PLANEACIÓN QUE REALICEN LOS GOBIERNOS LOCALES CONSIDERARÁ LA ATENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON ALTA Y MUY ALTA VULNERABILIDAD Y PROBABILIDAD DE CARENCIA DE ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE. PARA LO ANTERIOR, LOS GOBIERNOS LOCALES PODRÁN APOYARSE EN LOS DIAGNÓSTICOS QUE DERIVEN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LA SEQUÍA COORDINADO POR CONAGUA.
VIV	MEV	TANQUES SÉPTICOS CONECTADO A FOSA SÉPTICA O DRENAJE (*2)	X	X		X				DIR	
VIV	MEV	TOMA DOMICILIARIA DENTRO DE LA VIVIENDA O TERRENO (*2)		X						DIR	
AYS	DRE	LÍNEAS DE CONDUCCIÓN		X	X	X	X			DIR	
ED	IBE	PREESCOLAR (COMEDORES ESCOLARES)	X	X	X	X				DIR	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS.
ED	IBE	PRIMARIA (COMEDORES ESCOLARES)	X	X	X	X				DIR	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS.
ED	IBE	SECUNDARIA (COMEDORES ESCOLARES)	X	X	X	X				DIR	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS.
ED	IBE	PREESCOLAR (AULAS)	X	X		X				COM	
ED	IBE	PREESCOLAR (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	X	X		X				COM	
ED	IBE	PREESCOLAR (SANITARIOS)	X	X		X				COM	
ED	IBE	PREPARATORIA (AULAS)	X	X		X				COM	INCLUYE NIVEL HOMÓLOGO.
ED	IBE	PREPARATORIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	X	X		X				COM	INCLUYE NIVEL HOMÓLOGO.
ED	IBE	PREPARATORIA (SANITARIOS)	X	X		X				COM	INCLUYE NIVEL HOMÓLOGO.
ED	IBE	PRIMARIA (AULAS)	X	X		X				COM	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL

ED	IBE	PRIMARIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	X	X		X				COM	
ED	IBE	PRIMARIA (SANITARIOS)	X	X		X				COM	
ED	IBE	SECUNDARIA (AULAS)	X	X		X				COM	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL.
ED	IBE	SECUNDARIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	X	X		X				COM	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL.
ED	IBE	SECUNDARIA (SANITARIOS)	X	X		X				COM	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL.
ED	IBE	PREESCOLAR (BARDAS PERIMETRALES)		X		X				COM	
ED	IBE	PREPARATORIA (BARDAS PERIMETRALES)		X		X				COM	
ED	IBE	PRIMARIA (BARDAS PERIMETRALES)		X		X				COM	
ED	IBE	SECUNDARIA (BARDAS PERIMETRALES)		X		X				COM	
ED	IBE	BIBLIOTECA	X	X		X	X			COM	
ED	IBE	TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA	X	X		X	X			COM	INCLUYE NIVEL BÁSICO HASTA PREPARATORIA
OP	URB	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: ABREVADEOS (*2)	X	X		X	X			COM	
OP	URB	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: BORDOS	X	X		X	X			COM	
OP	URB	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: CAMINO SACACOSECHAS	X	X		X	X			COM	
OP	URB	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: CANALES	X	X		X	X			COM	
OP	URB	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: DESPIEDRE		X						COM	
OP	URB	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA:				X				COM	

		MAQUINARIA E IMPLEMENTOS COMUNITARIOS (*2)								
OP	URB	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: NIVELACIÓN DE TIERRAS (*2)	X	X		X			COM	
OP	URB	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: PRESAS	X	X		X	X		COM	PEQUEÑA PRESA DE MAMPOSTERÍA O PEQUEÑA PRESA DE CONCRETO
OP	URB	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: SISTEMAS DE RIEGO TECNIFICADO (*2)	X	X		X	X		COM	
OP	URB	INFRAESTRUCTURA APÍCOLA: SALA DE EXTRACCIÓN DE MIEL (*2)		X	X	X			COM	

OP	URB	INFRAESTRUCTURA ARTESANAL: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO ARTESANAL COMUNITARIOS (*2)		X	X	X			COM	
OP	URB	INFRAESTRUCTURA FORESTAL: MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE SUELOS (*2)			X	X			COM	
OP	URB	INFRAESTRUCTURA PECUARIA: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO (*2)	X	X	X	X	X		COM	
OP	URB	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: MECANIZACIÓN DE TIERRA (*2)		X					COM	
SAL	IBS	DISPENSARIO MÉDICO	X	X	X	X	X		DIR	SÓLO SI SE ASEGURAN LOS RECURSOS PARA SU OPERACIÓN (PLANTILLA DE PERSONAL, EQUIPAMIENTO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS) POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL. LOS GOBIERNOS LOCALES DEBEN DE CONSIDERAR QUE PARA LA REALIZACIÓN DE DISPENSARIOS MÉDICOS O INFRAESTRUCTURA HOMÓLOGA DEBERÁN DE CONTAR CON EL REGISTRO DE LOS MISMOS EN EL PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA QUE LA SECRETARÍA DE SALUD TIENE DISPONIBLE EN LA SIGUIENTE LIGA ELECTRÓNICA: HTTP://WWW.DGPLADES.SALUD.GOB.MX/INTERIOR/PMI.HTML LOS GOBIERNOS LOCALES DEBERÁN DE PLANEAR LA FACTIBILIDAD DE SU PROYECTO CONSIDERANDO LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, CONFORME A LA CLAVE ÚNICA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (CLUES). DICHA CONSULTA PODRÁN LLEVARLA A CABO EN LA SIGUIENTE LIGA ELECTRÓNICA: HTTP://PLATAFORMA.SALUD.GOB.MX:8091/ TODO PROYECTO DEBERÁ DE CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL CERTIFICADO DE NECESIDAD, EL CUAL ES UN INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN CON EL QUE CUENTA LA SECRETARÍA DE SALUD, POR MEDIO DEL CUAL LA NUEVA INFRAESTRUCTURA Y LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SE INCORPORAN AL PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD. PARA MAYOR REFERENCIA SE DEBERÁ DE CONSULTAR LA LIGA SIGUIENTE: HTTP://WWW.DGPLADES.SALUD.GOB.MX/ INTERIOR/CDN.HTML
SAL	IBS	CENTROS DE SALUD O UNIDADES MÉDICAS	X	X	X	X			DIR	SÓLO SI SE ASEGURAN LOS RECURSOS PARA SU OPERACIÓN (PLANTILLA DE PERSONAL, EQUIPAMIENTO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS) POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL.
SAL	IBS	HOSPITALES	X	X	X	X			DIR	SÓLO SI SE ASEGURAN LOS RECURSOS PARA SU OPERACIÓN (PLANTILLA DE PERSONAL, EQUIPAMIENTO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS) POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL.
URB	URB	CAMINOS RURALES	X	X		X	X		COM	SÓLO SI CUMPLE CON LA SIGUIENTE DEFINICIÓN: LOS CAMINOS RURALES SON AQUELLOS QUE COMUNICAN A LOCALIDADES CUYA POBLACIÓN ES SUPERIOR A 200 HABITANTES E INFERIOR A 2500 Y PERMITEN UN TRÁNSITO PROMEDIO NO MAYOR DE 100 VEHÍCULOS POR DÍA. SÓLO HASTA UN 15% DE LOS RECURSOS FAIS.

URB	URB	COMEDORES COMUNITARIOS		X	X	X	X	X	DIR	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS,
VIV	ELE	ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL (ENERGÍA EÓLICA, AEROGENERADORES, ENERGÍA SOLAR, PANELES, SOLAR FOTOVOLTAICA, SOLAR TÉRMICA, ETC.)		X	X		X		DIR	QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN VII DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, ELABORARÁ Y COORDINARÁ LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES, PARA DEFINIR ESTRATEGIAS PARA FOMENTAR AQUELLOS PROYECTOS QUE A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA PROVEAN ENERGÍA ELÉCTRICA A COMUNIDADES RURALES QUE NO CUENTEN

											CON ESTE SERVICIO, ESTÉN O NO AISLADOS DE LAS REDES ELÉCTRICAS.
URB	URB	ALUMBRADO PÚBLICO	X	X		X	X			COM	-
VIV	ELE	ELECTRIFICACIÓN	X	X	X	X			X	DIR	
URB	URB	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PÚBLICO PARA EL ACCESO Y EL APOYO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	X	X		X	X			COM	
URB	URB	NIVELACIÓN DE TIERRAS / RELLENO DE SOLARES (*2)		X						COM	
URB	URB	ALBERGUES		X	X	X				COM	
URB	URB	CALLES (ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)	X	X		X	X			COM	SÓLO HASTA UN 15% DEL TOTAL DE LOS RECURSOS FAIS.
URB	URB	ELECTRIFICACIÓN DE POZOS PROFUNDOS DE AGUA POTABLE	X						X	COM	
URB	URB	GUARNICIONES Y BANQUETAS	X	X		X	X			COM	SÓLO HASTA UN 15% DEL TOTAL DE LOS RECURSOS FAIS.
URB	URB	MUROS DE CONTENCIÓN	X	X		X	X			COM	SÓLO HASTA UN 15% DEL TOTAL DE LOS RECURSOS FAIS.
URB	URB	PAVIMENTACIÓN	X	X						COM	INCLUYE CONCRETO HIDRÁULICO, ASFALTO, ADOQUÍN, PIEDRA, ARENA O BIEN, DEL MATERIAL QUE ASEGURE LA DURABILIDAD DE LA OBRA. SÓLO HASTA UN 15% DEL TOTAL DE LOS RECURSOS FAIS.
URB	URB	REVESTIMIENTO		X			X			COM	INCLUYE CONCRETO HIDRÁULICO, ASFALTO, ADOQUÍN, PIEDRA, ARENA O BIEN, DEL MATERIAL QUE ASEGURE LA DURABILIDAD DE LA OBRA. SÓLO HASTA UN 15% DEL TOTAL DE LOS RECURSOS FAIS.
URB	URB	SEÑALÉTICA	X	X		X				COM	SÓLO HASTA UN 15% DEL TOTAL DE LOS RECURSOS FAIS.
URB	URB	VADO	X	X		X	X			COM	SÓLO HASTA UN 15% DEL TOTAL DE LOS RECURSOS FAIS.
URB	URB	CAMINOS / CARRETERAS	X	X		X	X			COM	SÓLO HASTA UN 15% DEL TOTAL DE LOS RECURSOS FAIS.

URB	URB	PUENTES	X	X		X	X			COM	SIEMPRE Y CUANDO LA INFRAESTRUCTURA PERMITA EL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN Y A FUENTES DE TRABAJO. SÓLO HASTA UN 15% DEL TOTAL DE LOS RECURSOS FAIS.
VIV	MEV	CISTERNA		X						DIR	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIV	MEV	CONEXIÓN A LA RED DE DRENAJE O FOSA SÉPTICA (DESCARGA DOMICILIARIA) (*2)		X					X	DIR	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIV	MEV	CUARTO PARA BAÑO (*2)		X						DIR	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES QUE OTORGUEN SUBSIDIOS Y FINANCIAMIENTOS PARA ESTE FIN, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIV	MEV	CUARTO PARA COCINA (*2)		X						DIR	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES QUE OTORGUEN SUBSIDIOS Y FINANCIAMIENTOS PARA ESTE FIN, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIV	MEV	CUARTOS DORMITORIO (*2)		X						DIR	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES QUE OTORGUEN SUBSIDIOS Y FINANCIAMIENTOS PARA ESTE FIN, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIV	MEV	ESTUFAS ECOLÓGICAS (*2)				X				DIR	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES QUE OTORGUEN SUBSIDIOS Y FINANCIAMIENTOS PARA ESTE FIN, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIV	MEV	MURO FIRME (QUE NO SEA CON MATERIALES DE: EMBARRO BAJAREQUE, CARRIZO, BAMBÚ, PALMA; LÁMINA DE CARTÓN,		X					X	DIR	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES QUE OTORGUEN SUBSIDIOS Y FINANCIAMIENTOS PARA ESTE FIN,

		METÁLICA O DE ASBESTO O MATERIAL DE DESECHO) (*2)									SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIV	MEV	PISO FIRME (*2)		X						DIR	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES QUE OTORGUEN SUBSIDIOS Y FINANCIAMIENTOS PARA ESTE FIN, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIV	MEV	SANITARIOS SECOS / LETRINAS (*2)		X						DIR	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES QUE OTORGUEN SUBSIDIOS Y FINANCIAMIENTOS PARA ESTE FIN, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIV	MEV	TECHO FIRME (NO MATERIAL DE DESECHO, NI LÁMINA DE CARTÓN) (*2)		X				X		DIR	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES QUE OTORGUEN SUBSIDIOS Y FINANCIAMIENTOS PARA ESTE FIN, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIV	MEV	TERRAPLENES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA (*2)		X						DIR	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES QUE OTORGUEN SUBSIDIOS Y FINANCIAMIENTOS PARA ESTE FIN, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIV	MEV	SANITARIOS CON BIODIGESTORES (*2)	X	X			X			DIR	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES QUE OTORGUEN SUBSIDIOS Y FINANCIAMIENTOS PARA ESTE FIN, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIV	MEV	CALENTADORES SOLARES (*2)	X	X			X			DIR	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIV	ELE	ELECTRIFICACIÓN RURAL	X	X	X	X				DIR	EN LAS VIVIENDAS A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA QUE PROVEAN ENERGÍA ELÉCTRICA A COMUNIDADES RURALES QUE NO CUENTEN CON ESTE SERVICIO, SÓLO CUANDO ESTÉN AISLADOS DE LAS REDES ELÉCTRICAS, EN COORDINACIÓN CON EL PROGRAMA ESPECIAL PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA.

Glosario de términos:

Incidencia del proyecto:	Rubro de gasto:	Rubro de gasto Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal
DIR: Directo	AYS: Agua y Sanearamiento	ALC: Alcantarillado
COM: Complementario	ED: Educación	APO: Agua Potable
Modalidades por tipo de proyecto:	OP: Otros Proyectos	DRE: Drenaje y Letrinas
A: Ampliación	SAL: Salud	ELE: Electrificación rural y de colonias pobres
C: Construcción	URB: Urbanización	IBE: Infraestructura Básica del Sector Educativo
E: Equipamiento	VIV: Vivienda	IBS: Infraestructura Básica del Sector Salud
I: Instalación		MEV: Mejoramiento de Vivienda
M: Mejoramiento		URB: Urbanización
R: Rehabilitación		

NOTAS para el caso de Financiamiento con Banobras FAIS

1. No encuadra en la definición de Inversión Pública Productiva establecida en el artículo 2, fracción XXV de la LDF. (*2)
2. Quedan excluidas de ser financiadas con recursos derivados de financiamientos las acciones de mantenimiento al considerarse como gasto corriente y no encuadrar en la definición de Inversión Pública Productiva establecida en el artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

A I.1 Catálogo para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	CONSIDERACIONES
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESTACIONES TECNOLÓGICAS INTERACTIVAS (KIOSCOS DIGITALES)	CONSTRUCCIÓN	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS	

			DEMARCADIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS	OPERATIVA	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SÓLO CON EL 2% DE LOS RECURSOS DEL FISMDF. SÓLO APLICA PARA LAS ÁREAS QUE BRINDEN ATENCIÓN A LAS DEMANDAS DE LA COMUNIDAD.
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL, PADRÓN DE CONTRIBUYENTES Y/O TARIFAS	OPERATIVA	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SÓLO CON EL 2% DE LOS RECURSOS DEL FISMDF
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE	OPERATIVA	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SÓLO PCs, IMPRESORAS Y SCANNER, PARA EL USO EXCLUSIVO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL. SÓLO CON EL 2% DE LOS RECURSOS DEL FISMDF. INCLUYE COMPUTADORAS, IMPRESORAS Y ESCÁNERS, APLICA SÓLO PARA ATENDER LAS DEMANDAS DE LA COMUNIDAD. SÓLO CON EL 2% DE LOS RECURSOS DEL FISMDF.
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	CREACIÓN DE MÓDULOS DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA CIUDADANA PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE GOBIERNO	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SÓLO CON EL 2% DE LOS RECURSOS DEL FISMDF.
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	JURÍDICO	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SÓLO CON EL 2% DE LOS RECURSOS DEL FISMDF. INCLUYE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y REGLAMENTOS.
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN QUE FOMENTEN LA FORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES (NO INCLUYE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE POSGRADO)	ORGANIZACIONAL	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	NO INCLUYEN EL PAGO DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA O POSGRADOS. SÓLO CON EL 2% DE LOS RECURSOS DEL FISMDF.
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	ORGANIZACIONAL	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	QUE SEA COORDINADO POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL (INAFED).

A.1.2 Gastos indirectos

PROGRAMA	CAPÍTULO/CONCEPTO DE GASTO	PARTIDAS GENÉRICAS/ESPECÍFICAS	TIPO DE GASTO INDIRECTO	SUBCLASIFICACIÓN
FAIS ENTIDADES - 1003 Y FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - 1004	3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	325. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN	32505 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA VERIFICACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS REALIZADAS CON RECURSOS DEL FAIS.
FAIS ENTIDADES - 1003 Y FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - 1004	3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	333. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y 339. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ASOCIADOS A LOS PROYECTOS REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS	33302 SERVICIOS ESTADÍSTICOS Y GEOGRÁFICOS 33303 SERVICIOS RELACIONADOS CON CERTIFICACIÓN DE PROCESOS 33604 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES 33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS 33902 PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS 33903 SERVICIOS INTEGRALES

				CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS.
FAIS ENTIDADES - I003 Y FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL RECREATIVO Y 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	523. CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO Y 213. MATERIAL ESTADÍSTICO GEOGRÁFICO	SEGUIMIENTO DE OBRA	ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO FOTOGRÁFICO PARA LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS.
FAIS ENTIDADES - I003 Y FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	629 TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN	62905. OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS ADQUISICIÓN DE EQUIPO TOPOGRÁFICO
FAIS ENTIDADES - I003 Y FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	355. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	SEGUIMIENTO DE OBRA	35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA VERIFICACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS REALIZADAS CON RECURSOS DEL FAIS.

Conforme al Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27/12/12.

Anexo II

Anexo II		SEDESOL <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL</small>
Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal		Anexo Técnico General
EXPEDIENTE TÉCNICO		
DATOS GENERALES		
Municipio: (1)		
Ejercicio fiscal: (2)	Monto del FISMDF: (3)	2% del FISMDF: (4) (MONTO MÁXIMO A EJERCER)
% de PRODIMDF a Ejercer: (5)	Monto del PRODIMDF a Ejercer: (6)	
Área responsable de la elaboración: (7)		
Titular del área: (8)		
Fecha de elaboración: (9)		
Diagnóstico de la situación actual (10)		
Objetivo (11)		
Justificación (12)		

Proyectos				
No. (13)	Nombre de la Modalidad (14)	Nombre de Proyecto (15)	Costo unitario con IVA (\$) (16)	Costo total con IVA(\$)(17)
			Costo total del PRODIMDF a Ejecutar (18)	
C. Presidente municipal Nombre, firma y sello			C. Tesorero municipal Nombre, firma y sello	

Instructivo de llenado

Datos generales:

- | | |
|--|---|
| 1. Municipio | Señalar el nombre del municipio o de la DTFD. |
| 2. Ejercicio fiscal | Periodo anual al que correspondan los recursos a ejercer. |
| 3. Monto del FISM | Escribir el monto en pesos del FISMDF correspondiente al ejercicio fiscal. |
| 4. 2% del FISM | Realizar la operación aritmética para determinar el monto en pesos máximo disponible para el Programa. |
| 5. % de PRODIMDF a Ejercer | Anotar el porcentaje que se escribe en el cuerpo del Convenio en la Cláusula Tercera. |
| 6. Monto del PRODIMDF a Ejercer | Escribir el monto en pesos que coincide con el porcentaje del punto anterior. |

7. Área responsable de la elaboración Anotar el nombre de la unidad administrativa que elaboró el Programa.
8. Titular del área Anotar el nombre completo del titular del área responsable de elaborar el Programa.
9. Fecha de elaboración Anotar la fecha en que se elaboró el Programa.
- Proyectos:**
10. Diagnóstico Descripción de la situación actual en torno al proyecto.
11. Objetivo Describir el impacto social del proyecto.
12. Justificación Justificación de por qué realizar el proyecto y no otra alternativa.
13. No. Llevar un consecutivo de los proyectos o acciones
14. Nombre de la Modalidad Mencionar el nombre de la modalidad del PRODIMDF (**Curso de capacitación y actualización; Adquisición de software y hardware; Acondicionamiento de espacios físicos; Creación y actualización de leyes y reglamentos, planes de desarrollo municipal, de ordenamiento territorial, de protección civil; Actualización de catastro municipal, padrón de contribuyentes y/o tarifas; Creación de módulos de participación ciudadana; Instalación y habilitación de tecnologías interactivas, y Elaboración de programas para el desarrollo institucional -que sean coordinados por el gobierno federal-).**)
15. Nombre del Proyecto Anotar la denominación como se conocerá el proyecto o acción.
16. Costo unitario con IVA (\$) Describir el monto **unitario en pesos** del costo programado del proyecto o acción.
17. Costo total con IVA (\$) **Realizar la operación aritmética para determinar el monto total en pesos del proyecto o acción.**
18. Costo total del **PRODIMDF a Ejecutar** Realizar la suma de los montos a ejercer en cada acción.

Anexo II Expediente Técnico Específico

H. Ayuntamiento de: _____		Anexo II Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal			SEDESOL SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Entidad federativa de _____.					
EXPEDIENTE TÉCNICO					
Datos de la modalidad					
Nombre de la modalidad o proyecto: (01)					
Ejercicio fiscal: (02)			No. progresivos: (03)		
Modalidad: (04)	Cursos de Capacitación y Actualización <input type="radio"/>	Adquisición de Software y Hardware <input type="radio"/>	Acondicionamiento de Espacios Físicos <input type="radio"/>	Creación y actualización de leyes y reglamentos, planes de desarrollo municipal, de ordenamiento territorial y de protección civil <input type="radio"/>	
	Actualización de Catastro Municipal, padrón de contribuyentes y/o tarifas <input type="radio"/>	Creación de módulos de participación ciudadana <input type="radio"/>	Instalación y habilitación de tecnologías interactivas <input type="radio"/>	Elaboración de programas para el desarrollo institucional (que sean coordinados por el gobierno federal) <input type="radio"/>	
Costo total del proyecto: (05)					
Área/ actividades en que incide: (06)			Objetivo: (07)		
Justificación: (08)					
Cuantificación de las metas					
Descripción: (9)					
			Beneficiarios		
			Unidad: (10)	Cantidad: (11)	
RESULTADOS: (12)					
Seguimiento					
Fecha de inicio del proyecto: (13)			Fecha de terminación del proyecto: (14)		
Responsable del proyecto: (15)					
Cargo: (16)					
Domicilio oficial (17)					
Teléfono oficial (18)					
C. Presidente Municipal (Nombre, firma y sello)			C. Tesorero Municipal (Nombre, firma y sello)		

Instructivo de llenado**Datos del proyecto**

- Nombre del proyecto: Anotar la denominación del proyecto con el cual se identificará la acción que se pretende realizar.
- Ejercicio fiscal: Periodo anual al que corresponden los recursos a ejercer.
- No. de proyecto: Número que se le dio al proyecto en el Programa, como referencia.
- Nombre de la Modalidad:** Marcar con una "X" la vertiente a la que corresponda el proyecto.
- Costo total del proyecto **con IVA incluido:** Importe total estimado para la ejecución del proyecto, con número y letra.
- Área a la que** Identificar y describir las funciones, actividades y/o unidades administrativas

- beneficia:** beneficiarias con la ejecución del proyecto. Por ejemplo, la capacitación a servidores públicos municipales para la elaboración de proyectos mejoraría las funciones de programación, ejecución, seguimiento, control y evaluación física y financiera de las obras.
7. Objetivo: Anotar lo que se pretende con la realización de este proyecto.
8. Justificación: Presentar una síntesis sobre los problemas, necesidades y aspiraciones más relevantes, que motivan la instrumentación del proyecto y que contribuyen al mejoramiento de la capacidad institucional del Municipio y señalar los aspectos que se atenderán y las consecuencias que tendría la no implementación.

Especificaciones del Proyecto:

9. Descripción: Anotar **las especificaciones** que se pretenden alcanzar con la ejecución del proyecto.
10. Unidad: Anotar la unidad de medida que se emplee como parámetro de medición de los beneficiarios.
11. Cantidad: Cuantificar los beneficiarios, de acuerdo a la unidad de medida declarada.
12. Resultados: Anotar los bienes, documentos o beneficios que se obtuvieron con la ejecución del proyecto (programas, proyectos, material didáctico, equipo, espacios e instalaciones adecuadas a las funciones, etc.), al término del proyecto, como parte del seguimiento.

Seguimiento:

13. Fecha de inicio: Fecha estimada para el inicio del proyecto, esta fecha se anotará en el formato año/mes/día.
14. Fecha de terminación: Fecha estimada en la que se terminará el proyecto, esta fecha se anotará en el formato año/mes/día.
15. Responsable: Identificar la persona responsable de llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los avances y resultados del proyecto.
16. Cargo: Anotar el puesto que desempeña el responsable de ejecutar el proyecto.
17. Domicilio oficial: Anotar la ubicación de la oficina del responsable de la ejecución del proyecto.
18. Teléfono oficial: Anotar el número telefónico con clave de larga distancia y en su caso extensión de la oficina del responsable de ejecutar el proyecto.
- Presidente Municipal: Nombre, firma y sello del Presidente Municipal Constitucional que propone el proyecto.
- Tesorero Municipal: Nombre, firma y sello del Tesorero Municipal responsable de la gestión y seguimiento del PRODIMDF.

Cuestiones a considerar en el llenado de los Anexos

Nombre de la Modalidad	Descripción de lo que contempla cada Modalidad
Cursos de capacitación y actualización	<p>Se solicita al municipio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los cursos de capacitación deberán ser impartidos por Instituciones Educativas de Nivel Superior, que cuenten con registro ante la Secretaría de Educación Pública o su homóloga en el estado. Los cursos a contratar, deberán estar relacionados con la planeación y programación presupuestal del FISMDF, así como con la normatividad que se deriva de éste (no incluir aquellos de liderazgo y/o superación personal o similares). También podrán incluirse aquellos cursos, relacionados con el manejo de herramientas básicas computacionales y de paquetería que permitan ampliar las capacidades de gestión de los servidores público.

- Desglose por horas y días de impartición de los cursos. Asimismo, se deberán incluir los datos de contacto de las personas que impartan dicho cursos.
- Adjuntar a los anexos los contratos de los cursos celebrados con la Institución Educativa correspondiente, éstos deberán contener la cotización así como la modalidad y plazos de pago.
- Es obligatorio, que la Institución Educativa entregue constancias o diplomas a cada uno de los servidores públicos, que participen en los cursos. Dichos documentos deberán contener como mínimo: nombre completo, cargo y correo electrónico del funcionario público capacitado; horas de capacitación cumplidas y firma del representante de la Institución Educativa que impartió el curso, así como los correspondientes sellos y firmas que acrediten su validez.
- En el apartado de Expediente Técnico - Especificaciones del proyecto - Descripción, el municipio tiene que detallar si los cursos contemplan la entrega de algún documento y/o CD con los contenidos del mismo.
- En el apartado de Expediente Técnico - Especificaciones del proyecto - Beneficiarios, el municipio tiene que capturar el número de servidores públicos que tomarán los cursos.
- **Adjuntar los catálogos de acciones y obras.**

Adquisición de software y hardware.

Incluye: computadoras (sólo computadoras de escritorio y laptop), impresoras, escáneres que tengan la finalidad de atender las demandas de la comunidad y sean para uso exclusivo de las funciones administrativas del gobierno municipal. Asimismo, se incluye la adquisición de plotters con la finalidad de que los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal cuenten con un instrumento para la impresión de carteles, planos, mapas, entre otros gráficos para la planeación y seguimiento de los recursos del fondo. Asimismo, como parte del software necesario para el funcionamiento de las actividades del ayuntamiento que faciliten y agilicen la atención de las demandas ciudadanas también se incluyen la adquisición de sistemas de información georreferenciada que integren datos geográficos diseñados para capturar, almacenar, analizar, y desplegar información geográfica vinculados a bases de datos para la planeación y gestión en una circunscripción territorial determinada.

Se solicita al municipio:

- En el apartado de Expediente Técnico - Especificaciones del proyecto - Descripción, el municipio tiene que detallar el número de equipos que va a adquirir (no incluir la compra de GPS, estaciones totales, así como equipo topográfico u otro relacionado con éstos), así como las especificaciones de los mismos (modelo, marca, etc.).
- Adjuntar material fotográfico de la relevancia de la sustitución del equipo las áreas administrativas beneficiadas con esta modalidad, donde se perciba la problemática a solventar. Obsoleto
- Para la compra de software, es necesario que el municipio justifique debidamente la compra, además de su aplicación práctica para las actividades que deriven de la operación del FISMDF en el municipio.
- **Adjuntar los catálogos de acciones y obras.**
- **No se puedan adquirir iPad o Tablet.**

Acondicionamiento de espacios físicos.

Incluye: la adquisición de sistemas de aire acondicionado, enfriadores para agua, mobiliario para la recepción del público que asista al ayuntamiento para realizar trámites, pagos de servicios, derechos o impuestos, así como la adquisición de sillas, escritorios y archiveros de las oficinas de los funcionarios locales que se encuentren en áreas para mejorar la gestión y la atención de las demandas ciudadanas (no incluye gasto corriente, tal como pago de servicio, sueldos y salarios de personal, pago de servicios de luz y agua, papelería y ningún tipo de consumible).

Se solicita al municipio:

- En el apartado de Expediente Técnico - Especificaciones del proyecto - Descripción, el municipio tiene que detallar las obras a realizar, en cuanto a ampliación y/o acondicionamiento de oficinas. Ejemplo: muros de block hueco (10 x 20 x 40 cm) de 10 cm de espesor, piso de 8 cm de espesor, etc.
- Adjuntar fotografías de las áreas beneficiadas con esta modalidad, donde se perciba la problemática a solventar.

Creación y actualización de leyes y reglamentos, planes de desarrollo municipal, de ordenamiento territorial, de protección civil.

Incluye: la realización del Plan Municipal de Desarrollo, Manuales Organizacionales del Ayuntamiento, Plan Municipal de Protección Civil, Plan de Ordenamiento Territorial, Reglamento Interior del Ayuntamiento, entre otros planes, programas y reglamentos que el municipio o demarcación territorial solicite llevar a cabo para mejorar la gestión y la atención de las demandas ciudadanas.

Se solicita al municipio:

- Adjuntar a los anexos los contratos celebrados con la Consultoría o el Proveedor correspondiente con la cotización de los documentos que se van a generar, así como la descripción del contenido de éstos.
- **Adjuntar los catálogos de acciones y obras.**

Actualización de catastro municipal, padrón de contribuyentes y/o tarifas.

Se solicita al municipio:

- Adjuntar a los anexos los contratos celebrados con la Consultoría o el Proveedor correspondiente con la cotización de los documentos que se van a generar, así como la descripción del contenido de éstos.
- **Adjuntar los catálogos de acciones y obras.**

Creación de módulos de participación ciudadana.

Se interpreta como: la infraestructura necesaria para la recepción, seguimiento físico y/o electrónico de las demandas ciudadanas, así como para promover la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos. Dicha infraestructura puede incluir la adquisición de pantallas, buzones de participación ciudadana, carpas, urnas y desarrollo de portales electrónicos (no incluye gasto corriente, tal como pago de servicio, sueldos y salarios de personal, pago de servicios de luz y agua, papelería y ningún tipo de consumible).

Se solicita al municipio:

- En el apartado de Expediente Técnico - Especificaciones del proyecto - Descripción, el municipio tiene que detallar el número y las características de los equipos y/o piezas adquiridas. Importante que el listado se apegue a la descripción antes citada para este rubro.
- **Adjuntar los catálogos de acciones y obras.**

Instalación y habilitación de tecnologías interactivas. Se interpreta como: la infraestructura necesaria que le permita al municipio o demarcación territorial interconectar de manera remota diversas áreas de la administración del ayuntamiento, con el fin de mejorar la gestión y la atención de las demandas ciudadanas. Esta infraestructura incluye: adquisición de equipo para habilitar el servicio de internet (no incluye gasto corriente, tal como pago de servicio, sueldos y salarios de personal, pago de servicios de luz y agua, papelería y ningún tipo de consumible), pantallas, equipo de audio y video; así como mobiliario y equipo necesario para su funcionamiento, siempre y cuando, se encuentre dentro de la instalación tecnológica interactiva.

Se solicita al municipio:

- En el apartado de Expediente Técnico - Especificaciones del proyecto - Descripción, el municipio tiene que detallar el número y las características de los equipos y/o piezas adquiridas. Importante que el listado se apegue a la descripción antes citada para este rubro.
- Adjuntar fotografías de las áreas beneficiadas con esta modalidad.
- **Adjuntar los catálogos de acciones y obras.**

Elaboración de programas para el desarrollo institucional (que sean coordinados por el gobierno federal). Se solicita al municipio:

- Adjuntar a los anexos los contratos celebrados con la Consultoría o el Proveedor correspondiente con la cotización de los documentos que se van a generar, así como la descripción del contenido de éstos.
- **Adjuntar los catálogos de acciones y obras.**

Anexo III. Anexo del Convenio de Concurrencia de acciones del FAIS



Sección I Datos de Identificación

Convenio de Ejecución						
Anexo Contiguo 1						
Ficha Técnica: Conceptos financiados con recursos del FAIS (FISE y/o FISMDF)						
DATOS DE IDENTIFICACIÓN						
Convenio No.						
Fecha de Convenio:		/ /				
Participantes:		Monto Convenido (pesos):				
1						
2						
3						
4						
...						
Municipio Participante:						
Clave INEGI:						
Ejercicio Fiscal (pesos):						
Monto FISMDF (pesos):						
Monto FISE (pesos):						
Monto convenido (pesos) (A):						
Sección II: Detalle de Proyectos						
PROYECTOS						
No.	Nombre del Proyecto	Detalle	Inversión FISE y/o FISMDF (pesos)			
1						
2						
3						
...						
Suma Inversión FAIS = A						
Sección III: Detalle de conceptos						
CONCEPTOS DE PAGO (DE CONFORMIDAD CON CATÁLOGO FAIS)						
Consecutivo	No. De Proyecto	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Inversión Total FISE y/o FISMDF (pesos)
1						
2						
3						
...						
Suma Inversión FAIS = A						
Sección IV: Identificación de Responsables						
RESPONSABLE						
Área responsable de la Elaboración						
Titular del área						
Fecha de la elaboración						
Firma titular del área						

Anexo IV. Requisitos para la subcontratación de servicios con terceros

En la aplicación de gastos indirectos y los recursos aplicados para el PRODIMDF, se podrán contratar a terceros para:

1. Asesoría, realización de estudios y evaluación de proyectos.

2. Verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen.

Para lo anterior, podrán recurrir a cámaras especializadas, instituciones de educación media superior y superior, o personas físicas o morales especializadas en las funciones para las que serán contratados.

Para la contratación de terceros, el Gobierno local deberá conformar un expediente que acredite la capacidad técnica y experiencia del tercero contratado, para lo cual los terceros a fin de ser sujetos de contratación **deberán exhibir lo siguiente:**

1. Identificación Oficial de la persona física o del representante legal de la empresa a contratar;
2. Registro Federal de Contribuyentes, y en los casos en los que lo requiera la legislación, comprobante de alta en el IMSS y en el INFONAVIT;
3. Para personas morales, original o copia certificada de escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva acreditando que el giro de la empresa está relacionado con el trabajo por el que será contratado y que tenga una

antigüedad de al menos dos años, sin cambios en los fines de la empresa durante dicho periodo. En el caso de personas físicas, Cédula Profesional expedida al menos dos años atrás;

4. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del Sistema de Administración Tributaria.
5. Currículum de la empresa acompañado de la documentación que acredite la veracidad del mismo.

Asimismo, el Gobierno local deberá entregar para su llenado a los terceros que deseen ser sujetos de contratación:

- Formato con solicitud en la que se especifique que tienen especialidad en la materia para la que serán contratados;
- Formato con escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pueda existir conflicto de intereses.

Los gobiernos locales deberán verificar la veracidad de la documentación. La totalidad de los documentos antes descritos formarán parte del expediente antes citado, el cual deberá ser resguardado por el Gobierno correspondiente y puesto a disposición de las autoridades de control y fiscalización competentes. La autoridad competente del Gobierno local, deberá certificar que el contenido del expediente sea copia fiel de los documentos exhibidos, así como los formatos llenados.

Una vez integrados los expedientes correspondientes, el Gobierno local deberá seleccionar entre sus solicitantes a aquel que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, experiencia, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución General de la República.

El fallo deberá ser avalado por la figura de participación social del municipio acreditando el cumplimiento de las leyes y reglamentos asumiendo las consecuencias legales en caso de incumplimiento.

Una vez cumplidos estos requisitos se procederá a firmar el contrato que deberá cumplir, por lo menos, con los siguientes:

- I. Definir el contratante y al contratista;
 - II. Acreditación de la existencia y personalidad de la persona que realizará el trabajo;
 - III. Descripción de trabajos a ejecutar y entregables del proyecto;
 - IV. Precio a pagar por los trabajos objeto del contrato;
 - V. Los plazos, forma y lugar de pago y ajustes de costos;
 - VI. Plazo de ejecución de los trabajos;
 - VII. Los plazos para verificar la terminación de los trabajos y la elaboración del finiquito;
 - VIII. Porcentajes, números y fechas de las exhibiciones, de los anticipos otorgados;
 - IX. Formas, o términos y porcentajes de garantizar la correcta inversión de anticipos y el cumplimiento del contrato;
 - X. Evidencia periódica y objetiva que acredite el cumplimiento del contrato;
 - XI. Términos, condiciones y el procedimiento para la aplicación de penas convencionales, retenciones y/o descuentos;
 - XII. Causales para la rescisión del contrato.
-